

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

INFRAESTRUCTURA INTERPORTUARIA CENTRAL S.A.

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DEFINICIONES
- III. ESQUEMA DE PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- IV. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
 - Actividades del Modelo de Prevención de Delitos
 - Actividades de Prevención
 - Actividades de Detección
 - Actividades de Respuesta
 - Actividades de Comunicación
- VI. GESTIÓN DE RIESGO DE DELITOS
- VII. CERTIFICACIÓN DEL MPD

I INTRODUCCIÓN

Con la dictación de la Ley 20.393 se produce un cambio en la legislación penal chilena, al considerar la posibilidad que las empresas o personas jurídicas también puedan tener responsabilidad penal. Esta ley, si bien da un giro en la tradición penal del país, también permite que las empresas eviten o atenúen su responsabilidad, en el caso de implementar un Modelo de Prevención de Delitos, cuyos elementos y características entrega esta misma norma.

El presente documento se orienta a constituir una guía de ayuda a Infraestructura Interportuaria Central S.A. en la implementación, mantención y mejora continua del Modelo de Prevención de los delitos considerados en las leyes 20.393, 21.121 y 21.132 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931.

Este documento comienza señalando unas definiciones, objetivos y su alcance en los puntos III, IV y V respectivamente. En el punto VII se señala la estructura del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393, con los elementos mínimos que este modelo debe tener de acuerdo a la misma ley y los componentes básicos de un modelo de esta naturaleza. De esta manera, se van desglosando los mecanismos y conceptos que al menos debería considerar cada uno de los elementos establecidos en la Ley 20.393, esto es; Esquema del Modelo de Prevención, Designación de un Encargado de Prevención y el Modelo de Prevención de Delitos y la Gestión de Riesgos de Delitos, donde se detallarán en los puntos VII, VIII, IX y X respectivamente.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, se publicó la Ley 21.121, denominada Ley Anticorrupción, que, en lo fundamental, aumenta las penas de los delitos de cohecho y soborno, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal, y agrega nuevos delitos a la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, Negociación incompatible, Corrupción entre Privados, Apropiación Indevida y Administración Desleal.

Con fecha 31 de enero de 2019, se introdujo una nueva modificación a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la Ley 21.131, que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), agregando 4 nuevos delitos, contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los cuales son Contaminación de Aguas, Relacionado con la Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos (colapsados o sobreexplotados) sin Acreditar Origen Legal.

II DEFINICIONES

➤ ¿Qué es el Lavado de Activos?

Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que éstos provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, infracciones a la Ley de Mercado de Valores o adquirir, poseer, tener o usar tales bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se tiene conocimiento de su origen ilícito.

➤ ¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?

Consiste en solicitar, recaudar o proveer, por cualquier medio, directa o indirectamente, fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

➤ ¿Qué es el Cohecho o Soborno?

Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho propio o de un tercero:

- ✓ Para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- ✓ Para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo (por el cual no está establecido cobro alguno o por el cual corresponde un cobro menor).
- ✓ Para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- ✓ Para ejercer influencia en otro empleado público

➤ ¿Cuáles son los Delitos Base?

Se denominan "delitos base o precedentes" de lavado de activos a aquellos cuyo producto - dinero o bienes - se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. El narcotráfico es uno de estos delitos precedentes, ya que a él se suman el cohecho, la malversación de caudales públicos, el uso de información privilegiada, la promoción de la prostitución infantil y el terrorismo, entre muchos otros. Todos ellos producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

➤ ¿Qué es un Acto Terrorista o Conducta Terrorista?

Un Acto Terrorista es la denominación popular o periodística de un incidente caracterizado como terrorismo.

Las Conductas Terroristas son aquellas que tienen como finalidad producir temor en la población o en una parte de ella. Dentro de las principales mencionadas en la Ley¹ se tiene: homicidio, secuestro, sustracción de menores, envío de cartas o encomiendas explosivas, incendios y estragos, descarrilamiento de ferrocarriles, infracciones ante la salud pública, apoderarse o atentar contra una nave, aeronave o ferrocarril, bus u otro medio de transporte, atentar contra la vida o integridad del Jefe de Estado o de otra autoridad política, militar, judicial, religiosa o de personas internacionalmente protegidas, colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.

➤ ¿Qué es la Receptación?

La receptación es la acción de recibir, ocultar o encubrir un delito o cosas que son materia de un delito.

El Código Penal, en el artículo 456 bis indica que la receptación corresponde a, "el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas".

Además, la Ley indica que, "cuando el objeto de la receptación sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales. La sentencia condenatoria por delitos de este inciso dispondrá el comiso de los instrumentos, herramientas o medios empleados para cometerlos o para transformar o transportar los elementos sustraídos. Si dichos elementos son almacenados, ocultados o transformados en algún establecimiento de comercio con conocimiento del dueño o administrador, se podrá decretar, además, la clausura definitiva de dicho establecimiento, oficiándose a la autoridad competente" 2.

¹ Ley N°18.314, en su Capítulo I, Artículo 2, numero 1.

² Extracto del Código Penal, en su Libro Primero, Artículo 456 bis.

➤ ¿Qué es la Negociación Incompatible?

Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.121, el delito de negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal) consistía en que un empleado público se interesare, es decir, tuviera interés en el contenido y/o resultado de cualquier clase de contrato u operación en que debiera intervenir en razón de su cargo.

A través de la Ley, dicho delito fue modificado, en el sentido de integrar tres nuevas hipótesis que se refieren al ámbito privado: el procedimiento concursal (el destinatario de la norma es el veedor o liquidador); la administración de una persona afectada por un impedimento (el destinatario de la norma es el administrador); y la administración de una sociedad anónima (los destinatarios son los directores y gerentes). Adicionalmente se establecen penas para el caso en el que las personas indicadas en el artículo 240 dieren o dejaren tomar interés (debiendo impedirlo) a su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado en la línea recta o hasta el tercero, inclusive, en la línea colateral.

➤ ¿Qué es Corrupción Entre Privados?

Corrupción entre privados (corrupción entre particulares, según establece el Código Penal). Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

➤ ¿Qué es la Apropiación Indevida?

Es un delito contra el patrimonio, el cual consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse cuando esos bienes se encontraban legalmente en su posesión a través de otros títulos posesorios distintos de la propiedad. El sujeto debe poseer los bienes ajenos, como pueden ser el depósito, la comisión o la administración, con la obligación de entregarlos o devolverlos a otra persona.

A los que en perjuicio de otro se apropien o distrajeren dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

➤ ¿Qué es la Administración Desleal?

Sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.

➤ ¿Qué es la Contaminación de Aguas?

Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Castiga, además, al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior.

➤ ¿Qué es Delito Relacionado con la Veda de Productos?

Se tipifica el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

Para determinar la gravedad se tendrá en consideración el volumen de los recursos hidrobiológicos producto de la conducta penalizada.

➤ ¿Qué es la Pesca ilegal de Recursos del Fondo Marino?

Castiga al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos de manejo y explotación de recursos marinos.

- ¿Qué es el Procesamiento, Almacenamiento de Productos (escasos colapsados o sobreexplotados) Sin Acreditar Origen Legal?

Al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que corresponda a recursos en estado de colapsados o sobreexplotados, según el informe anual de la Subsecretaría de SERNAPESCA.

Se aplica también al que, teniendo la calidad de comercializadores inscrito en el registro que lleva SERNAPESCA, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsados o sobreexplotados, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.

III ESQUEMA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Infraestructura Interportuaria Central S.A., para efectos de dar cumplimiento con los requerimientos de las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132, especialmente al deber de dirección y supervisión, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, cuyo esquema se presenta a continuación.



Los lineamientos de implementación del MPD considera lo siguiente:

- Cláusulas específicas de las Leyes N° 20.393, N°21.121 y N°21.132 en los contratos de trabajo de los colaboradores.
- Cláusulas específicas de las Leyes N° 20.393, N°21.121 y N°21.132 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- En subsidio de lo anterior, señalar, en las instancias que sea factible, acerca de la existencia de un MPD y el compromiso implícito de las contrapartes que interactúan con la Sociedad, de cumplir con las directrices de dicho instrumento.

IV ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A. Nombramiento y duración

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4, numeral 1 de la Ley N° 20.393, Infraestructura Interportuaria Central S.A. contará con un Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio de la Sociedad, dejando constancia en Acta de Directorio.

B. Deberes y responsabilidades

El EPD será responsable de mantener y llevar a cabo el programa institucional tendiente a evitar la comisión de actos ilícitos que puedan afectar la responsabilidad de la Sociedad en los términos dispuestos en las Leyes N° 20.393, N°21.121 y N°21.132.

Los deberes y responsabilidades del EPD incluirán:

- a) Realizar la supervigilancia del MPD sancionados por las leyes N° 20.393, N°21.121 y N°21.132, adoptado por Infraestructura Interportuaria Central S.A.y, velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal fin;
- b) Dirigir y supervisar la identificación de todas las actividades o procesos, de la propia Sociedad, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos sancionados por las leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132, enfatizando todo proceso relacionado al manejo de dineros de la empresa;
- c) Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades, en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos;
- d) Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo al cambio de circunstancias en Infraestructura Interportuaria Central S.A.;
- e) Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos, identificados tanto en el MPD como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- f) Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de la Sociedad dentro del marco legal establecido, de la Ley N°20.393;
- g) Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos;
- h) Capacitar a los colaboradores de la Sociedad en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393, Ley N°21.121 y N°21.132;

i) Rendir cuenta de su gestión al Directorio al menos trimestralmente, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite.

C. Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, incluso respecto a la propia Gerencia o área y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias, reportando directamente al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N°20.393.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 4, numeral 2 de la Ley N° 20.393, la Sociedad, a través de la Gerencia, proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Infraestructura Interportuaria Central S.A., tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción, exceptuando la documental Gerencial y Directiva, la cual deberá ser solicitada mediante la Gerencia General y/o Directorio, dependiendo la información solicitada.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantener informado a ésta de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión de acuerdo a lo señalado en la letra "i" del punto B anterior.

La participación del Encargado de Prevención de Delitos a las sesiones de Directorio, deben ser solicitadas con anticipación, mencionando los temas a tratar o el fin de su participación para ser considerado en Tabla del Directorio.

V MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

AMBIENTE DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Dentro del ambiente de control del MPD, se consideran las siguientes actividades o herramientas destinadas a:

1. Prevenir

El objetivo de estas actividades o herramientas, es evitar incumplimientos o violaciones a lo establecido en el MPD, previniendo, de esta manera, los delitos señalados en las Leyes 20.393, 21.121 y 21.132.

2. Detectar

Las actividades o herramientas están destinadas a detectar incumplimientos a las obligaciones o prohibiciones contenidos en el MPD o detectar fallas en el funcionamiento del MPD, lo anterior con miras de poder mejorarlo o actualizarlo.

3. Responder

El objetivo de estas actividades o herramientas, es dictar resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones, a quienes no cumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de las Leyes 20.393, 21.121 y 21.132. Se incluyen en estas acciones la revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control, y las investigaciones a las que se den inicio producto de las denuncias realizadas a través de las vías habilitadas para aquello.

4. Comunicar

Las actividades de comunicación están destinadas a obtener que nuestros colaboradores tengan un mayor conocimiento de los contenidos del MPD y, por parte de la alta administración, que se conozca el funcionamiento y desempeño del MPD.

ACTIVIDADES O HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN

1. Código de Ética y Conducta

Con el fin de asegurar la mantención de estándares éticos elevados, se han definido directrices éticas para las actividades que ejecutan los miembros la alta administración y los colaboradores de IIC, las que están contenidas en el Código de Ética y Conducta, el cual tiene carácter obligatorio.

2. Políticas

IIC cuenta con una estructura de control interno conformada por una serie de Políticas destinadas a controlar aquellas actividades de riesgo, entre las cuales se encuentran:

➤ Política “Conoce a tus Colaboradores”

En los procesos de selección de personal se deberán verificar los antecedentes legales y laborales, para efectos de verificar una potencial relación con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o el cohecho.

➤ Política “Conoce a tus Proveedores”

Para efectos de contratar con aquellos proveedores que no se encuentren en la nómina del Ministerio de Obras Públicas, se deberá procurar obtener la mayor información de éstas para efectos de verificar que no se está contratando con empresas investigadas o sancionadas por alguno de los delitos de las Leyes 20.393, 21.121 y 21.132.

➤ Política de “Fondos Fijos - Fondos a Rendir”

En el procedimiento de rendición de gastos se deberá tener un control respecto la aparición de las siguientes banderas rojas:

- ✓ Gastos inusuales
- ✓ Montos excesivos en un solo ítem
- ✓ Pagos efectuados a un mismo proveedor o prestador de servicios

3. Normas Anticorrupción

➤ Política Anti-Corrupción

La alta administración, los colaboradores y los proveedores de las Concesionarias, y todos aquellos que actúen en su nombre o representación, tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos o dádivas, incluidos el cohecho y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos que pudieran beneficiar directa o indirectamente a IIC.

➤ Política de Regalos e Invitaciones

La Alta Administración y los colaboradores de las Concesionarias solo podrán realizar regalos o invitaciones que usualmente se realizan de acuerdo a la costumbre, los que, en todo caso, no podrán exceder los 50 dólares americanos (USD50). Cualquier regalo o invitación que supere el monto antes mencionado deberá ser aprobado por el Directorio de la sociedad que corresponda.

➤ Política de Aportes de Campaña

Para la alta administración y los colaboradores de IIC, está estrictamente prohibida la realización de aportes para campañas políticas a nombre o en representación ésta.

➤ Política de Viajes y Alojamiento

No se podrán financiar los viajes o el alojamiento de funcionarios públicos.

4. Cláusula Especial de Cumplimiento

El MPD contempla modificaciones a la normativa interna de Infraestructura Interportuaria Central S.A., así como también en los vínculos jurídicos con terceros; por tanto, se incluirán expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones contenidos en aquél, en los contratos de trabajo, incluidos los ejecutivos, y en los contratos con proveedores, prestadores de servicio y/o terceros intermediarios celebrados por IIC.

Será responsabilidad del EPD incorporar dichas cláusulas o anexos en los contratos antes mencionados.

➤ Contratos de Trabajo

En los contratos de trabajo ya existentes se incorporará un anexo, y en el caso de los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia del MPD se agregará una cláusula que detalle las siguientes circunstancias:

- ✓ Que el MPD está implementado;
- ✓ La declaración del trabajador de que se encuentra en conocimiento del MPD;
- ✓ La obligación de conocer del trabajador de conocer las normas del MPD y sus actualizaciones;
- ✓ La obligación de respetar y cumplir las normas del MPD; y,
- ✓ La obligación de asistencia a las capacitaciones

➤ Contratos con Proveedores

En los contratos con proveedores, prestadores de servicios y/o terceros intermediarios ya existentes se incorporará un anexo, y en el caso de los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia del MPD se agregará una cláusula que obligue al proveedor a cumplir con el MPD, el Código de Ética y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de IIC, además de regular otras circunstancias relacionadas.

5. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad

En el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de IIC se incorporan todas aquellas obligaciones, prohibiciones y derechos que emanan del Modelo de Prevención de Delitos, a las cuales están sujetos los colaboradores de IIC.

ACTIVIDADES O HERRAMIENTAS DE DETECCIÓN

1. Canal de Denuncia

La alta administración de IIC ha puesto a disposición de sus colaboradores, un canal a través del cual puedan realizar de manera segura, aquellas denuncias relacionadas con actos que atenten o vulneren la normativa del Modelo de Prevención de Delitos o la legislación vigente.

El canal habilitado para efectuar las denuncias es el correo electrónico denuncias@iicentral.cl.

El funcionamiento del Canal de Denuncias y la forma en cómo se ejecutarán las investigaciones, se encuentra regulado en el Manual del Canal de Denuncias.

En el caso que cualquier colaborador de IIC tenga dudas respecto a su actuar, desde el punto de vista ético o legal, o consultas respecto al cumplimiento o aplicación del MPD, puede comunicarse directamente con el Encargado de Prevención de Delitos al correo cumplimiento@iicentral.cl.

2. Monitoreo y Actualización

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto a la alta administración, estará a cargo del proceso de actualización y monitoreo del MPD. Lo anterior, consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Actualizar los riesgos y controles definidos.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y RESPUESTA

1. Sanciones

Los colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir con las normas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.

Los colaboradores de Infraestructura Interportuaria Central S.A., deberán informar, reportar y/o denunciar, a través de los canales habilitados para esos fines, cualquier infracción a la normativa del MPD de la que tomen conocimiento.

Todo colaborador de IIC podrá ser investigado en el caso de existir indicios de que éste puede haber incumplido las obligaciones o prohibiciones impuestas por la normativa del Modelo de Prevención de Delitos

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Desconocimiento MPD y sus normas	Amonestación Verbal
Incumplimiento de alguna obligación o prohibición establecidas en el MPD	Amonestación Escrita
Incumplimiento reiterado de alguna obligación establecida en el MPD	De acuerdo a la gravedad del incumplimiento, hasta el máximo de la remuneración diaria, que permita la normativa vigente.
Participación en alguno de los delitos establecidos en las Leyes 20.393, 21.121 y/o 21.132	Desvinculación

2. Colaboración con la Justicia

En el caso de la participación de algún colaborador de IIC en alguno de los delitos establecidos en las Leyes 20.393, 21.121 y 21.132, en los términos que pudiera acarrear la responsabilidad penal de IIC, el EPD, en conjunto con la alta administración, determinarán si los antecedentes con los cuales cuentan serán o no puestos a disposición del Ministerio Público para efectos de denunciar a los involucrados.

Lo anterior, en conformidad a las atenuantes a las cuales se puede acceder establecida en el número 2) del Artículo 6° de la Ley N°20.393, para efectos de la reducción de las penas. Dicho artículo establece: "(...) Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados."

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se tengan antecedentes respecto a la posible comisión de un delito por parte de un colaborador de Infraestructura Interportuaria Central S.A. el que, sin configurar las circunstancias para acarrear la responsabilidad penal de la Compañía, haya comprometido el patrimonio y/o la reputación de esta, podrá ser sometido al mismo procedimiento indicado en el primer párrafo del presente numeral.

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

1. Reportes de Cumplimiento

El EPD entregará semestralmente un Reporte de Cumplimiento al Directorio de IIC. En este informe, el EPD rendirá cuenta de su gestión e informará las medidas y planes, implementados en el período, para el cumplimiento de la misma. Dicho informe deberá contener las diferentes actividades y herramientas que se contemplan en el MPD.

2. Capacitaciones

Con el propósito que el contenido y alcance del MPD sea difundido en Infraestructura Interportuaria Central S.A. y que este sea integrado a las labores cotidianas de cada colaborador, y, al mismo tiempo, mejorar las posibilidades de prevenir y detectar actos perjudiciales para éstas, se efectuarán capacitaciones periódicas destinadas a transmitir los conocimientos necesarios sobre las materias que se indicarán más adelante.

El EPD debe velar por:

- Una comunicación adecuada y oportuna respecto a los contenidos del MPD.
- La elaboración del Plan de Capacitación Anual.
- La ejecución de las capacitaciones, las cuales deben abarcar los contenidos mínimos especificados en este Manual.
- La difusión de materias del MPD y sus delitos asociados por diversos canales de comunicación interna utilizados por la gerencia de personas.

Los contenidos mínimos a considerar en la capacitación serán los siguientes:

- Lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho funcionario público, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados, apropiación indebida, contaminación de aguas, relacionado con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino y procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal.
- Requisitos de la configuración de la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Actividades, herramientas y normativa de prevención, detección y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Uso del Canal de Denuncias.

Los medios de cómo se desarrollarán las capacitaciones serán definidas en el Plan de Capacitación Anual.

VI GESTIÓN DE RIESGO DE DELITOS

La gestión de riesgo de delitos en un proceso continuo destinado a mantener un control permanente sobre las diferentes actividades o procesos, tanto esporádicos como permanentes, que se realizan en las Concesionarias, para efectos de poder determinar en cuál de éstas existe la posibilidad de comisión de los delitos de Lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho funcionario público, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados, apropiación indebida, contaminación de aguas, relacionado con la veda de productos, pesca ilegal de recursos del fondo marino y/o procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal, además, de cualquier otra situación que pudiera traer aparejada un perjuicio económico o reputacional para IIC.

Esta actividad permanente, cuenta de tres etapas:

- a. Identificación de Riesgos
- b. Evaluación de Riesgos
- c. Identificación de Controles

Estas actividades se verán reflejadas en la Matriz de Riesgo de Delitos de las Concesionarias, la cual deberá ser revisada y actualizada a lo menos anualmente, lo que deberá ser realizado por el EPD con la colaboración de los encargados de procesos.

Es obligación de todos los colaboradores que tengan a cargo o estén involucrados en los diferentes procesos desarrollados por las Concesionarias, el comunicar oportunamente los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado.

1. Principales Actividades de Riesgo
 - Relación con Fiscalizadores
 - Fondos por Rendir
 - Invitaciones y Regalos
 - Contratación de Proveedores

VII CERTIFICACIÓN DEL MPD

La Ley 20.393 en su artículo IV señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación del MPD implementado y en operación. Dicha certificación podrá ser efectuada por alguna de las empresas integrante en el Registro de Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos, registro que llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

La certificación deberá efectuarse en forma periódica y cada vez que las condiciones de la entidad así lo requieran, de acuerdo a lo estimado por el Directorio.